

5-19

Para agregar a los autos
coactivos en

Acta de embargo, de los autos (de \$100)
que sigue el Banco ^(ahoy Lidonwieg y Co.) con Pios Piñillo.

1918 v.

En la hf. Chichiu, en 10 de
Dboe del 1896. a fin de dar
cumplimiento a lo ordenado
a fs. 97 y 97 v. se constituyó el
escritor de Estado, asociado al
Depositario D. Américo Martínez
y un testigo, a fin de trabar un
bargo en forma en la mencio-
nada hf., a mérito de la ejecu-
ción que sigue el Banco con los
h. Pios P. En consecuencia se
tomaron los linderos que son:

... constando que el referido
finco tiene 548 fanq². Chichiu tiene
al presente su casa hacienda,
la q consta de varias habitaciones
y con un corredor con pilares de
adobe y reja de fierro, teniendo
8 puertas y 2 ventanas de frontera
y sus demás puertas interiores
y techo en buen estado. Otra
casa junto a la capilla con su
corredor, 3 puertas pequeñas y
sus paredes y techo en regular
estado. La capilla con una

AA-HCH 1.2

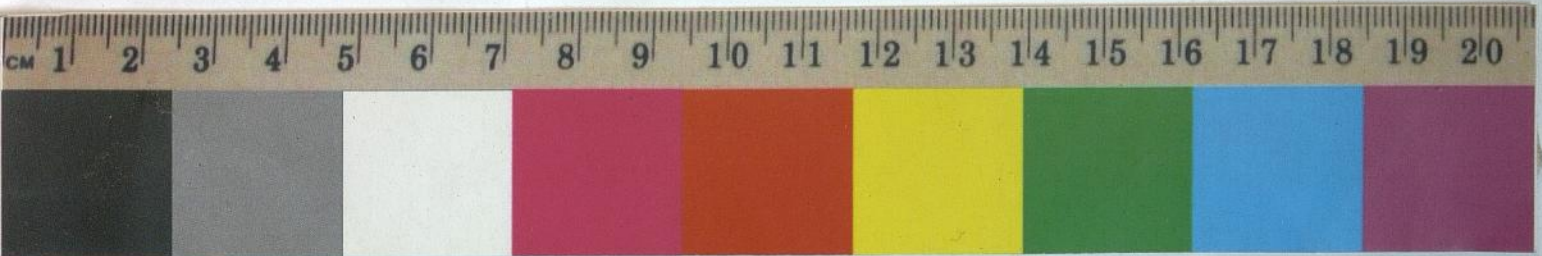
CA: 7

DO: 3

FS: 7



puerta vieja, su techado, el altar de madera y 4 santos en bulto. Una entrada por un callejón con 3 habitaciones a un costado, una puerta de verja al frente que dá entrada a la que ~~fué~~ fué en otro tiempo la fábrica, undonde existe el ingenio de pilar arrier con una escalera de madera y los masos del ingenio, ~~en~~ en dicha fábrica hay un trapiche con rueda catalina y demás piezas con q se hacia la molienda de caña, todo en ruina. Enseguida de la fábrica hay 2 callejones con ranchos de los viviendas de la hacienda; un galpón techado; un depósito q está fabricando el actual conductor. Otra casa o fábrica q acaba de levantar el mismo conductor y se manifestó ser p^a habitación de contratistas. Existen además otras varias habitaciones de pared en el cercado y además una ranchería nueva q se manifestó ser formada p^a el arrendatario. Los campos de dicha hf. tienen varios potreros con



cados de tapias y sus campos es
tán actualmente en su mayor par-
te sembrados de caña nueva y
otros sembríos; todas las plantaciones
pertenecen al arrendatario

No habiendo otro esencial q
inventariar se dió por trabado el
embargo y por recibido de dicho
fundo el expresado depositario
Martinez y firmaron

El embargo está registrado
en la oficina de R. de L. S. P.
en Enero 13/1902.



f 130

El informe del perito La Torre:

Que por auto de 4 Enero 1902 se ordenó se procediera á la taración de la mitad de Chidín; que apareciendo del acta de embargo de 10 de bre/96 que éste solo se trabó en las tierras, casas, tapias i maquinaria existente en esa fha en el fundo, manifestandose en dicha diligencia que las sementeras existentes pertenecian á los conductores; el perito dictaminador cree cumplir con su deber, como lo tiene jurado, valorizando solo esos capitales embargado, estando pronto á ampliar dicha taración á las sementeras, caso de q W. así lo ordenára.

Gustavo de la Torre
(firmado)

f131

Taración del perito D. Gustavo de la Torre, de la mitad de la H. "Chichín", según el embargo de 10 de Abril '96

Valor de 289 fanegad. de tierra a \$400 ⁰⁰ /m.	115,600
la mitad de las casas, demás habitaciones, depósitos, oficinas etc.	15,000
Valor de la mitad de las maquinarias	3,000
" de " " de las tasias	2,000
Suma total	\$135,600

Hda "Cajanché" Mayo 23/902
Gustavo de la Torre (firmado)

f133

El Sr. Tapia pide copia del recurso de f103 para usarlo en la queja de acumulación de éste juicio al del Banco que sigue Ludwig.

f134

El Sr. Tirarraburu se presente con poder de sustitución al Sr. Rivadeveira; pide se mande poner la taración de N. parte en conocimiento de la contraria para que dentro del término legal hagan los reparos



6
f¹³⁴ n.

que crean convenientes, o en caso contrario se dé por aprobada según la nueva ley de juicio ejecutivo. El juez: tengase por parte al abogado recurrente. Al otro sí: pongase la taración practicada por el perito de esta parte en conocimiento de los interesados, para que en el término de ley expongan lo que a su derecho convenga.

f¹³⁷

En Julio 6 el Dr. Lizarraburu: que al pedido de parte contraria, según solicitud de f¹²⁶, se pide se acompañen copias certificadas de la escrit. de compra de la mitad de "Chichú" y de la arrendamiento a D. B. E. Nuevo dice las saquen a su costa.

f¹⁴¹

En Julio 19 el Dr. Tapia:
La taración de f¹³¹ está basada en lo que aparece del acta de embargo que su copia corre a f⁹⁸ v. cuyos formenores carecen de fundamento legal, pues ninguno de los que en ella intervinieron tenía ni podía tener dato alguno



f 141

mi aproximado de la realidad de lo que á su auto se dejaron constancia. Ese dictamen se ha emitido, sin llevarse pues los requisitos que prescribe el art 262 del C.E.C., especialmente el designado en el inciso 4º. Es por lo mismo apasionado, deficiente, incompleto y erróneo esencialmente, por lo q lo tacho desde ahora ejercitando la facultad que la ley me acuerda, a fin de q se rehaga con mejor conocimiento de los hechos y demás circunstancias q han debido tenerse presente. Subroga a D Carlos Suruch q se ha ausentado con D Fortunato de Orbegoso.

En 24 de Julio el juez:

Reservandose la tacha que se opone para proveer lo conveniente cuando se emita el de esta parte o for el dirimente si hubiese lugar. dáse por subrogado etc

f 142 En Ato 9 y 25 no se halló a D Flor. Fortunato de Orbegoso fa ser notificado. Por auto posterior el juez pide que esta parte nombre perito dentro de 3º dia bajo apercibimiento.

